



Resolución Directoral

N° 1217 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA

07 MAR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 7756 de fecha 28.02.2023, el docente de la I.E N° 00645, remite su solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por Motivo de ser Contratado como Formador Tutor**, docente nombrado **VIRGILIO ENTSAKUA ANDUASH**, identificado con **DNI N° 43410195**, a partir del **01.03.2023** al **31.05.2023**, siendo un total de **92 días**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del inciso "b" de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 197°, "a" de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, "donde indica que el profesor para atender asuntos particulares, pueden solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de 05 años;



Resolución Directoral

N° 1217 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, con INFORME N° 00710-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS de fecha 19.05.2021, la Dirección De Formación Docente En Servicio, informa que teniendo en cuenta el propósito del programa y la naturaleza de las funciones del Formador Tutor y Especialista Pedagógico Regional, ambos actores previstos en el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo del programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles", aprobado mediante RVM N° 014-2021-MINEDU, deben ser considerados dentro de los alcances de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N°004-2013-ED, en el marco del Área de Formación Docente;

Que, con OFICIO MULTIPLE N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde precisa que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria Del Reglamento De La Ley N° 29944 a los profesores nombrados que ocupen los cargos de: a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional, en tanto la vinculación se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios-CAS;

Que, según el **INFORME ESCALAFONARIO N° 00216-2023**, de fecha 03.03.2023, indica en su record de licencias sin goce de remuneraciones, el docente aun cuenta con tiempo disponible para hacer uso de la mencionada licencia;

Que, con **INFORME N° 0069-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE-306-R/RR.HH-BS**, de fecha 06.03.2023, el Responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia del docente en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para solicitar la licencia sin goce de remuneraciones;

Que, con sello de proveído de fecha 06.03.2023, el Responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** a la Responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia sin goce de remuneraciones por Motivo de ser contratado como Formador Tutor;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;



Resolución Directoral

N° 1217 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA sin Goce de Remuneraciones por Motivo de ser Contratado como Formador Tutor al docente nombrado, que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	VIGENCIA
	CON GOCE	SIN GOCE		
VIRGILIO ENTSAKUA ANDUASH. DNI N° 43410195 DOCENTE NOMBRADO EN LA I.E N° 00645	-	92	Sin Goce De Remuneraciones por MOTIVO DE SER CONTRATADO COMO FORMADOR TUTOR	01.03.2023 al 31.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al docente nombrado **VIRGILIO ENTSAKUA ANDUASH** en su domicilio real consignado y a las demás partes interesadas, observando el modo, formas y plazos previstos en el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS. así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ARIANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO

JABAD-UGEL-R
MFVC/R-RR.HH.
Arch/B.S.